



Resolución Administrativa

Miraflores, 31 de mayo de 2022

VISTO

El Expediente N°22-004491-001, que contienen el Informe N°043-2022-OE-HEJCU, de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es una etapa de la ejecución del gasto público, mediante la cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con el objetivo de optimizar la gestión de la pagaduría del Estado a cargo de las mencionadas entidades, resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de la etapa del Gasto Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los Fondos Públicos;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, la DGTP del MEF ha emitido la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 de fecha 10 de febrero de 2022 mediante el cual se aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 establece que corresponde autorizar el gasto devengado al Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, pudiendo acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad;

Que, asimismo el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada Resolución Directoral señala que, la acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad;

Que, a través de los Informes N° 043-2022-OE-HEJCU N° 078-2022-OE-HEJCU, de la Oficina de Economía del HEJCU, solicita la actualización del personal responsable de autorización de gasto devengado, las cuales deben ser reconocidas con Resolución Administrativa a los administrados; Martha Ynes Sosa Chara con (DNIe) 09951634 y María Elizabeth Florez Villalobos, con (DNIe) N° 07556212, cuya función es concordante con la Resolución Directoral N° 004-2022- EF/52.01;

Que, asimismo, se deberá acreditar a los responsables del registro de la fase de devengado a través del aplicativo informático (SIAF-SP) "Módulo de Autorización de la Administración Financiera", para lo cual se utilizará solamente el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe); y, que se autorice al área de computo de la Oficina de Estadística e Informática del HEJCU, para que, se asigne un dispositivo electrónico para la lectura del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) para los servidores acreditados;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 004-2022- EF/52.01, señala que, los artículos 3, 4 y 5 entran en vigencia a partir del 1 de abril de 2022;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Economía.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 que Aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y la Resolución Ministerial N° 660-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° ACREDITAR como responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a los siguientes servidores de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración.

NOMBRE	DNIe
MARTHA YNES SOSA CHARA	09951634
MARÍA ELIZABETH FLOREZ VILLALOBOS	07556212

ARTÍCULO 2° - DISPONER a los servidores indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, a partir del 01 de junio del 2022, deben utilizar el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe), en forma obligatoria para la autorización del devengado como parte del proceso de ejecución del gasto.

ARTÍCULO 3° - ENCARGAR a la Jefatura de Economía del nosocomio, realice las acciones correspondientes ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4° - DISPONER que la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Administración, notifique a los servidores indicados en el artículo 1 de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - ENCARGAR a la jefatura de Economía del nosocomio asigne el dispositivo electrónico para la lectura del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) a los servidores acreditados señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6° - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JETA/LCD/MYSCH/jrgv.

c.c.

Dirección General
Of. Asesoría Jurídica
Of. Ejecutiva de Administración
Of. Economía
Of. Comunicaciones
Interesados
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN